

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-413-2025

Bogotá, 16 de junio de 2025

Ingeniero
NOÉ CÁRDENAS ESPEJO
Director de Interventoría
AGS COLOMBIA SAS
ncardenas@agsamericas.com.co
interventoria.adres347@agsamericas.com.co

REFERENCIA: Respuesta al Oficio No. 347-0939 de AGS Colombia S.A.S.
Reiteración de explicaciones del personal simultaneo Unión Temporal
Reclamaciones 2023 Contrato de Auditoría No. ADRES-CTO-1004-2023.

Respetado ingeniero,

En respuesta al oficio de la referencia, recibido el 11 de junio de 2025, en el que AGS Colombia SAS, solicita "(...) explicar por qué empleó personal de la zona 3 para la ejecución de auditorías de los paquetes correspondientes a la zona 4, a pesar de haber establecido un equipo en la planeación y caracterización de paquetes de manera independiente, sin solicitar la debida autorización.", la UTR precisa que según el numeral 8.1.2. del Anexo Técnico 3, que forma parte integral del contrato de prestación de servicios 1004 de 2023, el cual se transcribe literalmente así:

"8.1.2. Equipo de Revisión y Verificación de Reclamaciones.

El contratista deberá garantizar que la cantidad de integrantes del equipo de revisión y verificación sea el adecuado para atender la demanda, por lo que dicha cantidad deberá ser flexible, es decir conformarse en función de la demanda o cantidad de reclamaciones a revisar y verificar, en el entendido que las sumas de reclamaciones a radicar pueden variar de un mes a otro. En todo caso es responsabilidad de la Firma Contratada cumplir con los términos de oportunidad y calidad dispuestos en el contrato, por lo que deberá gestionar en debida forma la administración de su personal.

De igual manera, teniendo en cuenta que las proyecciones para la ejecución del contrato fueron estimadas a partir del comportamiento histórico de las reclamaciones radicadas ante la ADRES, en caso de presentarse alguna desviación, el contratista, deberá estar en la capacidad de contraerse o expandirse a fin de que su operación no se vea afectada.

En virtud de lo anterior el contratista deberá definir el número de profesionales, técnicos o tecnólogos de la salud, jurídicos, administrativos y financieros, así como el personal de apoyo que deben hacer parte del equipo con el que desarrollará la labor de revisión y verificación de cumplimiento de requisitos de reclamaciones en el término de duración

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-413-2025

del contrato, así como el personal del nivel técnico y administrativo que realice las labores de apoyo y logística.

De igual manera el Contratista deberá prever la conformación de filtros o puntos de revisión de calidad sobre la labor desplegada por el equipo de revisión y verificación de reclamaciones, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los criterios de auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá garantizar que todas las reclamaciones deberán pasar por el proceso de revisión de un profesional de la salud que cuente con el perfil de auditor en salud.

Nota: En todo caso el Contratista para adelantar los trámites a su cargo podrá vincular para la ejecución del contrato al personal de apoyo que considere necesario con el que pueda respaldar las labores de revisión y verificación de reclamaciones, siempre que por lo menos el 80% del personal asignado para el trámite del paquete cumpla con los requisitos definidos en este numeral.

Nota: En caso de adjudicarse más de una zona a un mismo contratista, cada zona debe contar con su respectivo equipo Revisión y Verificación de Reclamaciones (documentales, generales o en sitio), con los requisitos anteriormente definidos. Con lo anterior, se pretende que un mismo equipo no atienda de manera simultánea dos zonas, sin que ello signifique de acuerdo con la necesidad del servicio, pueda trasladar personal de un equipo a otro.” (Negritas y subrayas fuera de texto original)

Se evidencia la autonomía del contratista para definir la cantidad de auditores y/o analistas “para atender la demanda”, es por ello por lo que la cantidad de personas para esos roles es flexible, (“deberá ser flexible”), es decir que se pueden contratar según la cantidad de reclamaciones a revisar y verificar, porque varían de un paquete a otro y de un lote a otro.

Y nótese que la estipulación contractual continúa diciendo que: “En todo caso es responsabilidad de la Firma Contratada cumplir con los términos de oportunidad y calidad dispuestos en el contrato, por lo que deberá gestionar en debida forma la administración de su personal.”, en otras palabras, es responsabilidad de la UTR2023 la vinculación de aquellos que auditan las reclamaciones, a través de contratos laborales o de prestación de servicios y responde por los correspondientes pagos a los mismos, no depende del contratante y menos del interventor, la decisión de las cantidades de colaboradores y de la asignación “exclusiva” por Lote, porque además de ser flexible, se ajusta es a las necesidades de cada paquete, por cantidad de reclamaciones, cantidad de ítems y complejidad de lo radicado por las entidades reclamantes.

Y bien lo señala el numeral transcrito, cuando se dice que es responsabilidad de la UTR2023, el cumplimiento en oportunidad y calidad del resultado de auditoría de cada paquete, por ende es de quien depende la administración del personal contratado, sin que

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-413-2025

deba ser “*exclusivo para una zona*”, se exige es que esté en capacidad de “*contraerse o expandirse a fin de que su operación no se vea afectada*”.

Y es en la segunda Nota transcrita, donde se señala que si se adjudica más de una zona a un mismo contratista, cada una de ellas debe contar con el correspondiente equipo, lo cual así sucede en la UTR2023 y nunca ha atendido un auditor y/o analista, de forma simultánea dos zonas, es decir al tiempo o en forma concomitante, en la zona 3 y en la zona 4; lo que si ha sucedido es que una vez termina un auditor o analista su labor en un paquete de una de las zonas, puede pasar al paquete que se esté auditando en la otra zona, sin que regrese de inmediato a la primera zona y al mismo paquete, o también que un mismo usuario tenga actividad en las dos zonas derivado de los ajustes al resultado de auditoría, por los hallazgos de validaciones de calidad internas del proceso y/o de la muestra de calidad de la interventoría, en atención a las necesidades del servicio y el flujo del proceso.

Lo anterior contribuye a no incurrir en un impacto económico y financiero en lo contractual porque no puede ni debe tener personas flotantes, sin asignación de trabajo, al estar asignados de manera “exclusiva a una zona”, cuando la otra zona, por cantidad de reclamaciones, ítems y por complejidad, requiere un mayor número y además podría conllevar a no cumplir con los cronogramas aprobados por las partes contratante e interventora y aceptados por la firma auditora, aunque ello no ha ocurrido.

Frente a la presentación de la comunicación que incluye la caracterización y planeación de cada paquete, la UTR2023 incluye la lista de auditores y analistas que se asignan para la revisión y verificación de cada paquete, la cual puede ajustarse teniendo en cuenta la dinámica de ingresos y retiros de personal que se presenta entre el período de tiempo que transcurre de la fecha que la UTR2023 remite la caracterización y planeación y la fecha de inicio de la auditoría del paquete, así mismo, conforme el avance de la auditoría se pueden identificar necesidades de gestionar el recurso que conlleven a aumentar o disminuir el personal de una determinada zona para el cumplimiento del cronograma establecido.

En relación con los manifestado por la firma interventora:

- (i) “*observó planeación remitida del paquete 14 de la zona 4 (PQT_14_Z4), según el comunicado UTR2023-AD-OF-193-2025, caracterización y planeación del paquete referido del día seis (06) de enero del año 2025 pero en la ejecución ocupó 25 personas de la zona 3, además, se adjunta tabla con personal adicional que corresponde a zona 3*”, la UTR2023 precisa que para este paquete la comunicación UTR2023-AD-OF-193-2025, fue remitida el 06 de enero de 2025, posteriormente el 23 de enero en reunión de seguimiento a la ejecución del contrato, ADRES aprobó la segmentación del paquete en tres (3) partes, lo cual conllevó a ajustar la dinámica para el trámite del mismo y la fecha de entrega de la BDT de resultados que estaba programada disponerse el 08 de abril de 2025, para entregar el 03 de marzo la primera parte, el 17 de marzo la segunda parte y el 04 de abril la tercera parte.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-413-2025

Es de anotar, que entre el envío de la caracterización y planeación del paquete y el inicio de la auditoría de la primera parte que fue el 29 de enero, de la segunda parte el 14 de febrero y de la tercera parte el 12 de marzo de 2025, transcurrieron 23, 39 y 65 días calendario respectivamente, en los cuales según lo expuesto anteriormente y la modificación en la fecha planeada inicialmente para entregar la BDT de resultados, se dio la necesidad de ajustar la participación de auditores y/o analistas que no se encontraban relacionados en el listado remitido inicialmente.

- (ii) *“observó la planeación remitida del paquete 11 de la zona 4 (PQT_11_Z4), según el comunicado UTR2023-AD-OF-216-2025, caracterización y planeación del paquete en referencia del día treinta y uno (31) de enero del año 2025 pero en la ejecución ocupó 21 personas de la zona 3, además, se adjunta tabla con personal adicional que corresponde a zona 3”,* la UTR2023 precisa que para este paquete la comunicación UTR2023-AD-OF-193-2025, fue remitida el 01 de febrero de 2025 y el inicio de la auditoría fue el 11 de marzo de la misma anualidad, es decir, que transcurrieron 38 días calendario, en los cuales se dio a conocer el cronograma que estableció como fecha de entrega de la BDT de resultado el 16 de abril de 2025, resaltando que al momento de realizarse la planeación de este paquete, estaba en definición entre ADRES, la firma interventora y la UTR2023, el cronograma para la entrega.

Por lo anterior, de acuerdo con la dinámica para la revisión y verificación de este paquete y el cronograma aprobado para la entrega de la BDT de resultados, se dio la necesidad de ajustar la participación de auditores y/o analistas que no se encontraban relacionados en el listado remitido inicialmente.

- (iii) *“observó planeación remitida del PQT_15_Z4, según el comunicado UTR2023-AD-OF-236-2025 caracterización y planeación PQT_15_Z4 de fecha 22 de febrero de 2025 pero en la ejecución ocupó 27 personas de la zona 3, además, se adjunta tabla con personal adicional que corresponde a zona 3:”,* la UTR2023 precisa que para este paquete la comunicación UTR2023-AD-OF-236-2025, fue remitida el 22 de febrero de 2025 y el inicio de la auditoría fue el 07 de abril de la misma anualidad, es decir, que transcurrieron 44 días calendario, en los cuales se dio a conocer el cronograma que estableció como fecha de entrega de la BDT de resultado el 02 de mayo de 2025, resaltando que al momento de realizarse la planeación de este paquete, estaba en definición entre ADRES, la firma interventora y la UTR2023, el cronograma para la entrega.

Por lo anterior, de acuerdo con la dinámica para la revisión y verificación de este paquete y el cronograma aprobado para la entrega de la BDT de resultados, se dio la necesidad de ajustar la participación de auditores y/o analistas que no se encontraban relacionados en el listado remitido inicialmente.

Por lo expuesto anteriormente, se reitera que la UTR2023 ha cumplido con sus obligaciones contractuales, en relación con la gestión del personal que ha participado en la auditoría de los paquetes, atendiendo las dinámicas propias del proceso y los ajustes requeridos para

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-413-2025

el trámite de los mismos, los cuales no requieren autorización por parte de la ADRES para su aplicación, teniendo en cuenta que es responsabilidad de la UTR2023, el cumplimiento en oportunidad y calidad del resultado de auditoría de cada paquete, por ende es de quien depende la administración del personal, gestionando su asignación según la necesidad llegando a contraerse o expandirse a fin de que su operación no se vea afectada, para cumplir con la entrega de las BDT de resultados definidas en el cronograma aprobado por ADRES.

Por último, según lo solicitado por AGS Colombia SAS mediante oficio 347-0626 del 06 de mayo de 2025, la UTR2023 ha mantenido para cada zona un grupo de auditores y analistas de forma permanente, de acuerdo con lo informado en la comunicación UTR2023-AD-OF-340-2025 del 12 de mayo de 2025.

Cordialmente,



EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3



MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

Copia: yasmin.escamilla@adres.gov.co;
supervisor_interventoria@adres.gov.co;
paola.cespedes@adres.gov.co;